



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 134-2015-CO- UNJ Jaén, 13 de Mayo del 2015

VISTO: Oficio N°014-2015/VPACAD-OSA-UNJ, de fecha 23 de abril del 2015, proveído N°586, de fecha 24 de abril del 2015, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica, acuerdo N°05 de sesión extraordinaria, de fecha 28 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, esta última se le encarga a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65° de la Ley Universitaria, las atribuciones del Vicerrector Académico son: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. Asimismo el artículo 88° de la misma ley señala que los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

Que, el artículo 18° del D.L. 276, señala que "es deber de cada entidad establecer programas de capacitación para cada nivel de carrera y de acuerdo con las especialidades, como medio de mejorar el servicio público e impulsar el ascenso.

Que, el artículo 5° inciso h) de nuestro estatuto universitario señala como uno de los fines de la Universidad Nacional de Jaén: "capacitar a los profesionales, docentes e investigadores, de acuerdo al avance de la ciencia y la tecnología en función de las necesidades del país y de la región, con un enfoque de competitividad internacional".

Que, con oficio N°014-2015/VPACAD-OSA-UNJ, se hace entrega del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNJ, el cual ha sido aprobado mediante acuerdo N°05 de sesión extraordinaria, de fecha 28 de abril del 2015.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, el cual en adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Coordinaciones de Carreras Profesionales, Asuntos Académicos, Proyección Social, Planificación y Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Personal, Planillas y archivo.